

ALCALDÍA



RIO BUENO, 23 de marzo de 2020

EXENTO Nº 1443.- / VISTOS:

ID. 386431

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 23.11.2012, Rol 437-2012, Art. 127 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Sesión Juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de diciembre de 2012.

TENIENDO PRESENTE

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos número 83 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- En virtud del artículo 5° de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios se encuentran facultados para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluidos su subsuelo, existentes en la comuna.

3.- Que conforme al artículo N° 36 de la citada Ley, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

4.- Que en mérito al artículo 56° de la Ley N° 18.695, el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior.

5.- Que para los efectos antes descritos, el alcalde se encuentra facultado por el artículo 63 letra g) de la Ley anteriormente citada, para otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

6.- Que por su parte, el Dictamen N° 14.296 del 17 de marzo de 2010 de la Contraloría General de la República, establece conforme a lo dispuesto en los artículos 5°, letra c), letra f) y letra g) y artículo n° 36 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la autoridad edilicia tienen la atribución de administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna y en ese contexto puede otorgar permisos respecto de esa clase de bienes, siempre que ello no implique un detrimento importante al uso común de esas vías ni afecte gravemente, los derechos constitucionales de los ciudadanos (aplica criterio contenido en dictamen N° 67.847 de 2009).

7.- Que el objetivo fundamental de este permiso precario es lograr la optimización del uso de los bienes nacionales de uso público.

8.- El Decreto Exento N° 2686 de fecha 18 de julio de 2016 que aprueba resciliación de contrato de Comodato "Concesión de Control de Tiempos de Estacionamiento de Vehículos en

determinadas vías públicas urbanas de Río Bueno", suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno y la empresa Sociedad Comercial y Transportes H & O Ltda.

9.- El Certificado N° 178 que certifica el Acuerdo N° 589, que aprueba por unanimidad entrega de Permiso Precario para Cobro de Estacionamientos por parte del Cuerpo de Bomberos de Río Bueno.

10.- El Oficio N° 62/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, que solicita permiso precario para Ocupación de Bien de Uso Público.

11.- El Decreto Exento N° 5557 del 30.12.19.

12.- Reunión de Administrador Municipal en Conjunto con Director de Tránsito.

CONSIDERANDO

1.- Las observaciones señaladas en reunión que sostuvo el Administrador Municipal en conjunto con el Director de Tránsito, en lo que respecta al ITO del servicio, como a la súper vigilancia técnica del mismo, la cuales deben ser fiscalizadas en forma separada.

DECRETO

1.- Modifíquese el punto 5, del decreto Exento N° 5557 de fecha 30.12.19, el que inicialmente señala que: "Corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad, supervigilar y fiscalizar el correcto cumplimiento del permiso otorgado y el pleno cumplimiento de las normas de tránsito y vialidad", **debiendo ser decretado de la siguiente forma:**

"5.- Corresponderá al Administrador Municipal cumplir la función de ITO del servicio Permiso Precario de ocupación de bienes nacionales de Uso Público al Cuerpo de Bomberos de Río Bueno y al Director de Tránsito de la Municipalidad de Río Bueno, cumplir la función de súper vigilancia técnica del servicio señalado."

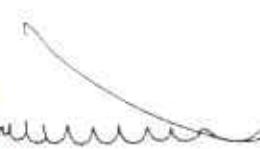
2.- Los restantes puntos del decreto N° 5557 de mantendrán inalterables.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.




ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL




LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE